

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario para atender a los gastos que demande la realización de la VIII Conferencia Internacional Americana

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto N° 4598;

De acuerdo con lo opinado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Considerando:

Que es urgente destinar los fondos con que deben ser cubiertos los gastos que origine la realización de la VIII Conferencia Internacional Americana a realizarse en Lima;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de cien mil soles oro (S/. 100,000.00), con el fin de atender a los gastos que demande la realización de la VIII Conferencia Internacional Americana que debe realizarse en la ciudad de Lima.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.